

ANUNCIO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

| | | | |
|--------------------------------------|--|---|--|
| Expediente | Nº 26/16 | | |
| Título: | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EMISOR EN EL MONTE DEL CID PARA LA EMISORA DE RADIO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE. | | |
| Tipo de Tramitación: | ORDINARIO | Procedimiento Adjudicación: | PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con fundamento el art. 174 e) del TRLCSP |
| Tipo de Contrato | SERVICIO | Documentación asociada: | RESOLUCION RECTORAL Nº 1780/16 DE FECHA 23/09/2016 |
| Fecha de Resolución de Clasificación | 23/09/2016 | Fecha de Difusión en el Perfil de Contratante: | 23/09/2016 |
| Empresa Clasificada: | ADTEL SISTEMAS TELECOMUNICACIONES, S.L. | Importe de la oferta económicamente más ventajosa | 28.840,35€ (23.835€ + 5.005,35€ en concepto de I.V.A.) |

Órgano de Contratación:

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA

(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril, DOCV 7522 de 11/05/2015 en relación con la RR. nº 0730/11 del 19/05/11 DOCV 6530 de 27/05/2011, ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012 DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)

Diligencia par hacer constar que con fecha 23 de septiembre de 2016 se inicia la difusión pública del presente anuncio.

Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación



Servicio de Contratación

Expdte. 26/16


En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanán de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 151.1 y 2 del TRLCSP, que establece que "el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas.... Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente".

Vista la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2016, y de requerimiento a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento tramitado en base al art. 174 e) del TRLCSP, para que aporte la documentación exigida en el artículo 151.2 del TRLCSP, así como la contenida en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas sustituida por la declaración de cumplimiento de requisitos, que no se hubiese presentado con anterioridad.

Vista la demás documentación que consta en el expediente,

RESUELVO:



PRIMERO: Clasificar la única proposición presentada por la mercantil **ADTEL SISTEMAS TELECOMUNICACIONES, S.L.** para el expediente 26/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EMISOR EN EL MONTE DEL CID PARA LA EMISORA DE RADIO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE", y declararla como la económicamente más ventajosa atendiendo tanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el importe de su oferta de **28.840,35€ (23.835€ + 5.005,35€ en concepto de I.V.A.)**, como a su oferta técnica que se transcribe a continuación:

"Con respecto a la Memoria Técnica ADTEL SISTEMAS TELECOMUNICACIONES, S.L. cumple las características técnicas requeridas para la correcta emisión, se adecúa a la situación geográfica requerida, adaptándose tanto al mantenimiento preventivo solicitado como a las comprobaciones periódicas requeridas en el pliego de condiciones y ,además, nos oferta la posibilidad de prestar el servicio de mantenimiento correctivo.

En lo que se refiere a las posibles mejoras, tanto en tiempo de actuación como de material y equipos, la empresa se compromete a que en caso de avería, hará una actuación en tiempo inferior a 12 horas desde la notificación por parte de Radio UMH, además propone una mejora del sistema radiante para la emisión. Dicha mejora consiste en el uso de un filtro bi-cavidad a la salida del transmisor con el objetivo de evitar las emisiones fuera de banda e interferir en otras posibles emisiones de otros operadores."

SEGUNDO: Requerir a la citada mercantil **ADTEL SISTEMAS TELECOMUNICACIONES, S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente en el Registro General de esta Universidad la documentación exigida en el art. 151.2 del TRLCSP, y el resto de la documentación que no se hubiera aportado hasta la fecha, si hubiera hecho uso de la facultad prevista en el art. 146.4 del TRLCSP, siendo la que a continuación se detalla:



- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: D.N.I. del apoderado, escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, escritura de poder, solicitud de bastanteo de poder y declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, así como declaración de datos del licitador.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.
- Último recibo del I.A.E o documentación acreditativa del Alta en el mismo, así como declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo exigido en el apartado 10.2 del cuadro de características anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solvencia técnica, de acuerdo con lo exigido en el apartado 10.2 del cuadro de características anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Documento acreditativo de haber depositado una garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA de 1.191,75€.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

EL RECTOR

Fdo.: Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa^a
(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril,
DOCV 7522 de 11/05/2015
en relación con la RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)

